



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Begoña Cortés Ruiz (C'S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C's)
D. Sergio Parra Perales (C's)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Doña Pilar Megías Moreno (PSOE)
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS VALDEMORO)
D. Nuria Trigueros Palomares (GANEMOS VALDEMORO)
D. Óscar López Sáez (PROYECTO TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
D. Montserrat Pacheco García (Secretario)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
Doña Isabel Mesa Barranco (Dpto. de Cultura, **vocal con voto en el contrato 021/2016**)
Doña Jana Céspedes Franco (Responsable Dpto. de Prensa, **vocal con voto en contratos 008/16 y 009/16**)
Don José Manuel García Morán (Técnico Técnico-Jefe de Servicios Deportes, **vocal con voto en el contrato menor de servicio de transportes de los equipos de hockey**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña M^a Aránzazu Figueras Menéndez

En Valdemoro a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, siendo las 10.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión urgente tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Ratificar la urgencia de la sesión

Los miembros reunidos en este momento ratifican por unanimidad, la ratificación de la urgencia. Se encuentran ausentes en este punto los miembros de GANEMOS VALDEMORO y el PROYECTO TUD.

PUNTO SEGUNDO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD LOS DÍAS 6, 7, 8 Y 9 DE MAYO DE 2016 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LOS DÍAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016" (Exp. 021/16)

Aránzazu FF



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. FRIENDS GROUP, S.L.
2. WILD PUNK, S.L.
3. PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L.
4. ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L.
5. INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS IDEA, S.L.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada (y modificaciones) .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una

Cruzando F.H.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de

Ordenanza F.F.I.



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

La prueba por parte de los empresarios de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación), declaración responsable conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratar de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

4.- Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera, así como de técnica o profesional requerida y una declaración responsable de que, en caso de ser adjudicatario, a la firma del contrato presentará un proyecto de instalación en el que se incluirá una memoria descriptiva y justificativa de las medidas pasivas contra incendios, planos de emplazamiento con diseño y representación gráfica de los espacios, estructuras, escenarios, etc., acreditando el cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación, visado y firmado por un técnico cualificado competente.

5.- Registro de licitadores. ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

Cl. Licitación 7/11.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificar en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO VI

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

Cláusula 7.11



También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO VII.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.”

1.Apertura del sobre “A” de la empresa **FRIENDS GROUP, S.L.**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

a) En cuanto a la solvencia económica y financiera, las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

La falta de estos documentos es subsanable

2. Apertura del sobre “A” de la empresa **WILD PUNK, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

C. Sánchez



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

a) En cuanto a la solvencia económica y financiera, las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil y declaración responsable de que, en caso de ser adjudicatario,

b) En cuanto a la solvencia técnica o profesional: declaración responsable de que a la firma del contrato presentará un proyecto de instalación en el que se incluirá una memoria descriptiva y justificativa de las medidas pasivas contra incendios, planos de emplazamiento con diseño y representación gráfica de los espacios, estructuras, escenarios, etc., acreditando el cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación, visado y firmado por un técnico cualificado competente.

La falta de estos documentos es subsanable

3. Apertura sobre "A" de la empresa **PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

a) En cuanto a la solvencia técnica o profesional: declaración responsable de que a la firma del contrato presentará un proyecto de instalación en el que se incluirá una memoria descriptiva y justificativa de las medidas pasivas contra incendios, planos de emplazamiento con diseño y representación gráfica de los espacios, estructuras, escenarios, etc., acreditando el cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación, visado y firmado por un técnico cualificado competente.

La falta de estos documentos es subsanable

4. Apertura sobre "A" de la empresa **ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

a) En cuanto a la solvencia económica y financiera, las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil

La falta de estos documentos es subsanable

5. Apertura sobre "A" de la empresa **INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS IDEA, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

Comienza 7/11



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

- a) En cuanto a la solvencia económica y financiera, las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil
- b) En cuanto a la capacidad de obrar: declaración responsable ANEXO VI de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

La falta de estos documentos es subsanable

Los miembros reunidos en este momento, acuerdan por unanimidad, requerir a los licitadores, que necesiten subsanar para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

En este punto se encuentra ausente el representante del grupo PROYECTO TUD

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD LOS DÍAS 6, 7, 8 Y 9 DE MAYO DE 2016 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LOS DÍAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016" (Exp. 021/16)

No se procede a la apertura del sobre B, dada la necesidad de subsanar por los licitadores documentación administrativa del sobre A

PUNTO CUARTO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (Exp. 008/16)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.
2. AGENCIA EFE, S.A.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

Al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP se incluirá preceptivamente los siguientes documentos: Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre; Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego; certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores con discapacidad en la misma en el caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores y en los de menos de 50, certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contemplada en la cláusula 12 del PCAP.

CORRECCIÓN 7/16



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

1. Apertura del sobre "A" de la empresa EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está correcta.
2. apertura del sobre "A" de la empresa AGENCIA EFE, S.A. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está correcta.

PUNTO QUINTO.- Apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (Exp. 008/16)

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y se da lectura en alto de las ofertas presentadas, siendo las siguientes:

1. EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.....6.699€ (base imponible)
2. AGENCIA EFE, S.A.U.....6.983,47€ (base imponible)

Los miembros de la mesa reunidos, a la vista de los datos obtenidos y dada la urgencia de este procedimiento, acuerdan por unanimidad aprobar la valoración de las ofertas y abrir la fase de negociación.

PUNTO SEXTO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp. 009/16)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento un único licitador, según informe de registro General: AUGURE SPAIN, S.L.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

Al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP se incluirá preceptivamente los siguientes documentos: Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre; Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego; certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores con discapacidad en la misma en el caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores y en los de menos de 50, certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contemplada en la cláusula 12 del PCAP.

Apertura del sobre "A" de la única empresa licitadora AUGURE SPAIN, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está correcta.

Arizosa F. L.



PUNTO SÉPTIMO.- Apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp. 009/16)

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y se da lectura en alto de la ofertas presentada, siendo la siguientes:

1. AUGURE SPAIN, S.L.....2.160€ (base imponible), lo que supone una baja del 3,2%

Los miembros de la mesa reunidos, a la vista de los datos obtenidos y dada la urgencia de este procedimiento, acuerdan por unanimidad aprobar la valoración de las ofertas y abrir la fase de negociación.

PUNTO OCTAVO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Deportes, a favor de AUTOCARES FERNANBÚS, S.L., en concepto de Transporte de los equipos & oficiales de la IIHF y transporte desde los hoteles a la pista de hielo, por importe total de 14.806,00€ (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS)

Visto que la Mesa de Contratación, reunida en sesión urgente de fecha 18 de marzo de 2016 por la que se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación, del CONTRATO MENOR de servicio de transporte de los equipos & oficiales de la IIHF y transporte de los hoteles a la pista a la empresa AUTOCARES FERNANBÚS, S.L.

VISTO expediente de contrato menor de servicio de transporte de los equipos & oficiales de la IIHF, y transporte de los hoteles a la pista, cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- **AISA**.....19.400,00€ (IVA incluido)
- **AUTOCARES FERNANBÚS, S.L.**.....14.806,00€ (IVA incluido)
- **AUTOCARES HERMANOS CUBERO, S.A.**.....17.864,00€ (IVA incluido)

VISTO informe del Técnico Jefe de Servicios Área Jurídica de Deportes, con el visto bueno del Concejal de Deportes, de fecha 16 de marzo de 2016 el cual se transcribe:

"Con motivo de la organización: "2016 Ice Hockey U-18 World Championship Spain Valdemoro Division II – Group B" en virtud del Convenio de Colaboración aprobado en Junta de Gobierno en fecha 23/09/2015 mediante informe de Intervención Municipal de 21/09/2015 y firmado el 29/09/2015 entre la Federación Española de Deportes de Hielo, la UTE Pista de Hielo de Valdemoro y el Ayuntamiento de Valdemoro. A celebrar entre el 26/03/2016 y el 01/04/2016. Para el cumplimiento de la cláusula Quinta.1: Transporte de los equipos & oficiales de la IIHF, y Quinta.2:Transporte de los hoteles a la pista.

Consejalía de Deportes



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Se ha pedido presupuestos a tres empresas, AISA, AUTOCARES FERNANBUS Y AUTOBUSES CUBERO.

Se propone el presupuesto (OFERTA MÁS VENTAJOSA) para dicho suministro el presentado por FERNANBUS, (AUTOCARES FERNANBUS S.L), con C.I.F. nº **B81081739** y domicilio en la POLIGONO INDUSTRIAL ALBRESA, C/ PARÍS Nº 7, NAVE 18, 28342 - Valdemoro - Madrid, teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, se propone su adjudicación por un importe de 14.806,00 € IVA incluido (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS), de los que 13.460,00 € (TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS) corresponden al principal y 1.346,00 € (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS) corresponden al I.V.A. (10%). Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria y reserva de crédito correspondiente asignada por la Intervención General Municipal.

Se propone dicha contratación para lo que solicito sea tratado por la Mesa de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto. Así mismo se solicita mediante el presente informe la autorización del gasto, así como la retención de crédito de la Intervención General. Una vez realizado el servicio se presentará la correspondiente factura”.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Cláusula FyC



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta por qué no hay informe de Intervención, a lo que se le responde que el gasto viene derivado de un Convenio y no hace falta.

Los miembros de la mesa reunidos, aprueban por mayoría de votos emitidos con el voto en contra de:

Izquierda Unida, vota en contra por considerar una vergüenza pagar con dinero público los traslados de las actividades de ocio de los miembros de los equipos.

La Presidenta de la Mesa le recuerda a la Sra. Mateos que la función de la mesa es de asesoramiento técnico y que no proceden las valoraciones políticas.

Ganemos Valdemoro, vota en contra por los mismos motivos que la representante de IU y porque no considera apropiado el gasto de las actividades de ocio.

El Técnico Jefe de Deportes aclara que es la Federación quien finalmente se hará cargo de los mismos.

La representante de IU quiere que hacer constar en acta que esta última aclaración no figura en el informe.

PSOE, vota en contra por los mismos motivos aludidos por IU y Ganemos Valdemoro, además de considerar que no hay ningún beneficio económico que contraresta el gasto.

Finalmente el Técnico de Jefe de Deportes interviene argumentando que el gasto se deriva de que el Municipio de Valdemoro ejerce de anfitrión y hace un gesto de acogida en una competición de nivel internacional, como actividad de desarrollo y promoción del deporte en nuestro municipio.

elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al “Servicio de transporte de los equipos & oficiales de la IIHF y transporte de los hoteles a la pista”, a la empresa AUTOCARES FERNANBÚS, S.L con CIF núm.: B81081739, por un importe de 13.460,00€ euros correspondiente al principal, más 1.346,00€ de IVA, cuya motivación se basa

C. Sánchez



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

en el informe técnico de informe del Técnico Jefe de Servicios Área Jurídica de Deportes, con el visto bueno del Concejal de Deportes, de fecha 16 de marzo de 2016

Y siendo las 11.15 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTA DE LA MESA

Fdo.: Begoña Cortés Ruiz

Secretaria de la Mesa

Fdo. Mª Aránzazu Figueras Menéndez

